

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO BONIFICADO, PROPIEDAD DE AUMSA, A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR**

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO BONIFICADO, PROPIEDAD DE AUMSA, A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR**

**INDICE**

<b>I.</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>3</b>
1.	OBJETO .....	3
2.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.	VIVIENDAS, PROPIEDAD DE AUMSA, SUSCEPTIBLES DE ARRENDAMIENTO .....	3
4.	ENTIDADES DEL TERCER SECTOR.....	3
5.	PRECIO DE LOS ARRENDAMIENTOS .....	3
6.	FORMA DE PAGO .....	4
8.	FIANZA.....	5
9.	PLAZO DEL ARRENDAMIENTO .....	5
10.	ACTIVIDADES.....	6
<b>II.</b>	<b>REGULACIÓN DE USO Y FUNCIONAMIENTO .....</b>	<b>6</b>
11.	NORMAS DE CONVIVENCIA .....	6
12.	MANTENIMIENTO DEL VIVIENDA.....	6
13.	OBRRAS EN EL VIVIENDA.....	6
14.	RESPONSABILIDAD CIVIL .....	7
15.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ARRENDATARIA .....	7
16.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ARRENDADORA (AUMSA).....	9
<b>III.</b>	<b>CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.....</b>	<b>9</b>
17.	EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO .....	9
<b>IV.</b>	<b>PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.....</b>	<b>10</b>
18.	CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO Y PROHIBICIONES.....	10
19.	PROCEDIMIENTO.....	10
19.1	<i>Fase inicial</i> .....	11
19.2	<i>Solicitudes</i> .....	11
19.3	<i>Lugar de Presentación</i> .....	11
20.	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL SOLICITANTE.....	12
20.1	<i>Sobre n° 1: Documentación general</i> .....	12
20.2	<i>Sobre n° 2: Solicitud de vivienda y memoria de actividades</i> .....	12
21.	DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA.....	14
22.	COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS .....	15
23.	APERTURA DE LOS SOBRES.....	15
24.	SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.....	16
25.	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, RELACIÓN PROVISIONAL Y ALEGACIONES.....	16
26.	ADJUDICACIÓN .....	16
27.	IGUALDAD DE SOLICITUDES .....	16
28.	CRITERIOS DE VALORACIÓN: CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.....	17
29.	BOLSA DE ORGANIZACIONES DEMANDANTES DE VIVIENDA.....	18
30.	FACULTADES DE LA GERENCIA DE AUMSA.....	19
31.	PROTECCIÓN DE DATOS .....	19
A N E X O I .....		20
A N E X O II.....		21
A N E X O III.....		23

## PREÁMBULO

La Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA), se configura como una sociedad mercantil dependiente del Ayuntamiento de València y creada al amparo de lo previsto en el artículo 85, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

El artículo 2 de sus Estatutos establece que, AUMSA, a los efectos de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

El Ayuntamiento de València con el objetivo de ofrecer a los colectivos más desfavorecidos el mayor número de apoyos que redunden en la mejora de su calidad de vida, está llevando a cabo la aplicación de políticas transversales, en las que intervienen todos los agentes implicados, adquiriendo en este contexto, un papel relevante las entidades que los representan. Es por ello, que el elemento asociativo es fundamental para lograr la construcción de una sociedad más participativa, justa y democrática.

Desde esta Sociedad se gestiona el arrendamiento de un número aproximado de seiscientos viviendas, con el fin esencial de satisfacer la necesidad de vivienda de la ciudadanía de València.

Desde que se inició la adjudicación de las mismas, tanto AUMSA como el Ayuntamiento de València, han venido recibiendo numerosas solicitudes de información por parte de entidades del Tercer Sector, con el fin de acceder al arrendamiento de viviendas, con un precio asequible.

Es por ello que se ha puesto en marcha esta iniciativa, con el fin de impulsar el apoyo a las entidades del Tercer Sector, atendiendo a las necesidades de las mismas, poniendo a su disposición viviendas, en régimen de arrendamiento bonificado, propiedad de AUMSA, con el fin de que puedan servir de apoyo a sus proyectos sociales.

Las propuestas e iniciativas presentadas serán seleccionadas de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

Una vez seleccionadas las entidades del Tercer Sector beneficiarias y determinado el uso definitivo de las viviendas ofertadas, AUMSA ofrecerá las mismas conforme a las indicaciones reflejadas en la memoria de la actividad.

El Consejo de Administración de AUMSA, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2021, acordó aprobar las presentes Bases.

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer los términos y condiciones que regirán la convocatoria pública para la adjudicación de viviendas en arrendamiento bonificado, propiedad de AUMSA, destinadas a entidades del Tercer Sector, con el objetivo de ayudar y apoyar a estas entidades.

Esta convocatoria está dirigida de manera especial a lo que se conoce como el Tercer Sector, es decir, al conjunto de entidades (asociaciones, fundaciones, etc.) que no siendo ni públicas, ni teniendo ánimo de lucro, se ocupan de realizar mediante profesionales y voluntarios, proyectos de acción social, o defender intereses de colectivos de cualquier tipo. Será requisito indispensable contar con un proyecto que garantice la permanencia y consolidación de dicha entidad social, así como de los puestos de empleo creados en dicho proyecto, que deberá desarrollar actividades que se consideren compatibles con las características físicas de las viviendas o con el fin al que están destinadas.

### **2. RÉGIMEN JURÍDICO**

Estos contratos están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del citado texto legal, tienen por tanto carácter privado y se regirán por las cláusulas y condiciones establecidas en las presentes Bases y los principios del LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en lo relativo a la preparación y adjudicación.

Habida cuenta la condición de Sociedad Mercantil de AUMSA, en todo lo no específicamente previsto en las presentes Bases se entenderá aplicable lo dispuesto en el Derecho Privado, referencia que se entiende hecha a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamiento Urbanos (LAU) y Código Civil sometiéndose las partes a la Jurisdicción ordinaria de los Juzgados y Tribunales de València capital para cuantas cuestiones puedan suscitarse en el orden judicial derivadas del incumplimiento del contrato.

### **3. VIVIENDAS, PROPIEDAD DE AUMSA, SUSCEPTIBLES DE ARRENDAMIENTO**

Las viviendas, propiedad de AUMSA, susceptibles de arrendamiento bonificado, según las condiciones reguladas en las presentes Bases, son las relacionadas en el **ANEXO I**.

### **4. ENTIDADES DEL TERCER SECTOR**

Las viviendas objeto de las presentes Bases se destinan a todas las entidades del Tercer Sector, con independencia de la forma de su organización, siempre y cuando figuren inscritas en el registro que, conforme a la normativa de aplicación les corresponda, (asociaciones sin ánimo de lucro, cooperativas, fundaciones etc.), destinen el fruto de su actividad al cumplimiento de finalidades comunes de interés general establecidas en sus estatutos y desarrollen su actividad en la ciudad de València.

### **5. PRECIO DE LOS ARRENDAMIENTOS**

El importe bonificado correspondiente al arrendamiento de las viviendas, propiedad de esta Sociedad, es el que figura en el **ANEXO I** de las presentes Bases.

El precio del arrendamiento será incrementado con los impuestos que legalmente pudieran corresponderle.

La renta se adaptará a las variaciones del coste de la vida, mediante la aplicación de los aumentos o disminuciones que experimente el Índice de Precios de Consumo (IPC General) publicado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquier otro organismo que, en su defecto, le sustituya, en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado. Dicha adaptación se realizará cada anualidad.

La base para dicha adaptación estará constituida por la renta que esté abonando la parte arrendataria al tiempo de practicarse cada revisión, esto es, la inicial con las variaciones posteriores que hayan sido aplicadas.

Publicado el índice correspondiente al mes de la actualización, la parte arrendadora comunicará a la parte arrendataria de forma fehaciente su voluntad de actualizar la renta, expresando la cantidad en que se fija la renta revisada, y adjuntando certificación del Instituto Nacional de Estadística.

Si, por el retraso con que se publican dichos índices, la adaptación no pudiera realizarse en la fecha prevista, se girará un recibo por la diferencia, en más o en menos, desde el mes que procediera. En ningún caso, la demora en realizar la revisión supondrá la renuncia a la misma.

Asimismo, el pago del impuesto de Bienes Inmuebles y los Gastos de Comunidad, serán a cargo de la parte arrendataria tal como se establece en el punto 7 de las presentes Bases.

## **6. FORMA DE PAGO**

El pago de la renta correspondiente al arrendamiento bonificado, será satisfecha por anticipado en los diez primeros días de cada mes. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria, con cargo a la cuenta designada por la entidad adjudicataria, que deberá tener abierta a su nombre durante todo el periodo de vigencia del arrendamiento. Siendo de cuenta de ésta los gastos que origine dicho sistema de pago.

El retraso en el pago de la renta devengará el interés legal del dinero, siendo de cuenta de la parte arrendataria, además, los gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, que se pudieran derivar del pago de la renta fuera del plazo contractual.

AUMSA podrá resolver de pleno derecho el contrato por la falta de pago de la renta o, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda a la parte arrendataria, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 17 de las presentes Bases.

## **7. GASTOS Y SERVICIOS GENERALES**

La parte arrendataria satisfará el coste íntegro de los tributos, impuestos, cargas, gastos comunes del edificio, servicios y suministros de la finca en la parte proporcional que corresponda a la vivienda, independientemente y además de la renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 165.3 del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección

Pública a la Vivienda y del artículo 20 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, incluyéndose en tales gastos, entre otros, los siguientes:

- El pago del Impuesto de Bienes Inmuebles que corresponda a la vivienda arrendada en cada período impositivo, que será el establecido en la liquidación expedida por el Ayuntamiento, con las actualizaciones que en los sucesivos ejercicios se produzcan.
- Los servicios generales de luz, agua y limpieza del edificio en la parte proporcional que corresponda a la vivienda.
- El pago de la parte proporcional correspondiente al mantenimiento de los elementos comunes de la finca (portero automático, antena TV, ascensor, etc.).
- Los honorarios correspondientes a la administración de la finca.
- El abono de la parte proporcional de los seguros de comunidad, de responsabilidad civil y de incendios.

Dichos gastos figurarán en el recibo de alquiler en concepto separado de la renta, aunque tendrán el carácter de asimilados a la misma a los efectos legales oportunos, experimentando las variaciones que en los mismos se produzcan.

## **8. FIANZA**

La parte arrendataria se obliga a constituir una fianza en metálico en los términos y condiciones establecidos en el artículo 36 de la LAU. Dicha fianza consistirá en el importe equivalente a una mensualidad de la renta arrendaticia.

La fianza le será devuelta por AUMSA, previa resolución del contrato, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de entrega de las llaves de la vivienda, siempre y cuando no fuere necesario disponer de la misma por la parte arrendadora y, en este caso, se le retornará la parte no dispuesta, si hubiere.

En caso de prórroga del contrato, y cada vez que ésta se produzca, la fianza será objeto de incremento o disminución, según corresponda, hasta hacerla igual al importe de una mensualidad vigente a la fecha de inicio de la prórroga. El importe correspondiente deberá ser abonado por la parte arrendataria al tiempo de satisfacer el primer recibo del período de inicio de la prórroga.

La existencia de la fianza no servirá de pretexto para dilatar o evitar el pago de la renta o de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya sido asumido por la parte arrendataria.

## **9. PLAZO DEL ARRENDAMIENTO**

Se establece un plazo inicial de duración del contrato de **DIEZ AÑOS**, a contar desde el día de la firma del mismo. Llegado el día de vencimiento, éste se prorrogará obligatoriamente para la parte arrendadora y potestativamente para la parte arrendataria, por plazos anuales, salvo que la arrendataria manifieste a la parte arrendadora con treinta días de antelación, como mínimo, a la fecha de terminación del contrato o cualquiera de sus prórrogas su voluntad de no renovarlo.

Al contrato prorrogado le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

## **10. ACTIVIDADES**

AUMSA no dirige ni es responsable de las actividades a realizar en las viviendas arrendadas. Ni las entidades arrendatarias, ni su personal, tienen ninguna relación de dependencia con AUMSA, por tanto, ésta no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños materiales, personales, morales o laborales que puedan producirse dentro del vivienda o en sus relaciones con terceros.

## **II. REGULACIÓN DE USO Y FUNCIONAMIENTO**

### **11. NORMAS DE CONVIVENCIA**

- La parte arrendataria queda obligada a respetar y cumplir lo establecido por las normas de convivencia y los estatutos.
- En ningún caso los que convivan en ella podrán desarrollar en el interior de la vivienda actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, ni ninguna otra de la que pueda derivar perjuicio para la misma o para el inmueble en que se ubica o que pueda perturbar el uso que corresponde a las demás personas residentes, tanto de elementos comunes del inmueble, como de los privativos de la vivienda.

### **12. MANTENIMIENTO DEL VIVIENDA**

- La entidad arrendataria, está obligada a la conservación diligente del inmueble y responderá de los daños que puedan ocasionar las personas que componen la entidad y las usuarias de la misma, o cualquier otra, bien por acción u omisión, debiendo efectuar, en su caso, de forma inmediata y a su cargo, las reparaciones necesarias para restablecerlo.
- Con carácter general, la entidad arrendataria se hará cargo de la contratación y abono de los suministros de electricidad, agua y servicios necesarios para su actividad, así como del mantenimiento y limpieza, siendo de su cuenta la contratación de tales prestaciones, sus modificaciones y su baja.

### **13. OBRAS EN EL VIVIENDA**

- La entidad arrendataria, no podrá realizar en la vivienda arrendada, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización de AUMSA.
- En caso de realizarse obras por las entidades arrendatarias sin autorización, AUMSA podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica.
- En caso de no hacerlo, AUMSA podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución. En este caso, la entidad arrendataria estará obligada a sufragar el coste y en el supuesto de que

la restitución fuera imposible, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

- Las obras o actuaciones realizadas en la vivienda, previa autorización, lo serán en beneficio del inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación por su realización.

#### **14. RESPONSABILIDAD CIVIL**

- La entidad arrendataria será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en las viviendas arrendadas.
- La entidad arrendataria deberá contratar y mantener en vigor durante la duración del contrato, un seguro de daños materiales que se puedan causar al continente por su valor total a razón de 600 €/m<sup>2</sup> con cláusula de cesión de derechos a favor de AUMSA, y además un seguro de responsabilidad civil que incluya una cláusula de cobertura locativa de al menos 300.000 €.

#### **15. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ARRENDATARIA**

Las entidades arrendatarias quedan obligadas a cumplir las siguientes limitaciones y prohibiciones:

- A la presentación anual, ante AUMSA, de la memoria de actividades de la entidad, en los términos y contenidos que se especifican en el del punto 20 de las presentes Bases.
- A la conservación, mantenimiento y limpieza de la vivienda.
- A utilizar la vivienda exclusivamente para el cumplimiento de los fines de interés general que justificaron su arrendamiento, que deberán iniciarse en el plazo máximo establecido en el contrato y que no podrá exceder de 1 año, a contar desde la firma del contrato, salvo por causa no imputable a la entidad arrendataria.

El destino de la vivienda a los fines señalados en el Contrato, que se debe mantener durante todo el tiempo de su vigencia, incluidas en su caso, las prórrogas.

AUMSA está habilitada para comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de la aplicación al fin para el que fue arrendado y podrá adoptar cuantas medidas de control sean necesarias para ello.

- La parte arrendataria dedicará la vivienda a la ejecución de las actividades que constituyen el objeto del Proyecto presentado, y básicamente a satisfacer la necesidad de vivienda de los colectivos objeto de dicho Proyecto, sin que bajo ningún concepto pueda destinarla a cualquier otro uso que no sea el señalado, siendo causa de resolución del contrato el destinar la vivienda colectivos diferentes a los indicados, y en general utilizar la vivienda para otros fines diferentes a los propios de su actividad y finalidad de este contrato.
- La parte arrendataria se compromete por sí y por quienes ocupen la vivienda a no realizar ninguna obra en la misma o en el edificio en el que está emplazada sin que previamente haya obtenido el consentimiento expreso de AUMSA, y en su caso, con los demás permisos y licencias necesarias para ello. En cualquier caso, las mejoras introducidas en la vivienda



quedarán en beneficio del inmueble a la finalización de su uso sin indemnización alguna para la parte arrendataria.

La parte arrendataria asume las obligaciones de guarda, limpieza y conservación de los elementos comunes del inmueble, siendo de su cuenta, los gastos que deriven de las obligaciones asumidas que se refieran a los elementos comunes del inmueble, más la parte proporcional del gasto derivado de la administración, en su caso, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones, elementos y servicios comunes del edificio, así como sus servicios y consumos correspondientes, mediante el pago de la cuota que se asigne a la vivienda, en función de la superficie que ocupa.

- Asimismo, será a cargo de la parte arrendataria los impuestos y tributos que lo graven, incluido el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Al abono de los gastos que se deriven del uso y mantenimiento del inmueble como son los correspondientes al consumo de luz, agua, teléfono y demás gastos corrientes de mantenimiento que sean precisos, siendo de su cuenta la contratación de tales prestaciones, sus modificaciones y su baja.

El corte de cualquiera de los suministros de la vivienda por parte de la correspondiente compañía suministradora, así como el enganche ilegal a los suministros se considera incumplimiento de esta obligación.

- A suscribir una póliza de responsabilidad civil, a su renovación o suscripción anual, que cubra los posibles daños que se puedan ocasionar al propio inmueble y a terceros, en los términos y condiciones establecidos en el punto 14 de las presentes Bases. La parte arrendataria será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en la vivienda, ya sean causados por sus miembros o por usuarios, por acción u omisión, dolo o negligencia.

La parte arrendataria remitirá copia de la póliza del seguro suscrito, así como de las renovaciones y del recibo abonado a AUMSA.

- A obtener cuantas licencias y autorizaciones se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.
- A revertir a AUMSA la vivienda, una vez extinguido el plazo de arrendamiento.
- La parte arrendataria ha de permitir el acceso a la vivienda a las personas que por orden, mandato o representación de aquella, deban realizar en el inmueble cuantas instalaciones, mediciones y en general actuaciones sean necesarias para dar cumplimiento a cualquier obligación legal impuesta a AUMSA en cuanto propietaria del inmueble, que pueda resultar en el futuro, o para dar cumplimiento a las obligaciones que resulten de los Convenios o Acuerdos que ésta haya suscrito con cualquier Organismo o Entidad para la consecución de fines de interés general.

Asimismo, ha de permitir el acceso a la vivienda a las personas que por orden, mandato o representación de AUMSA, deban realizar en el inmueble cuantas inspecciones sean necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

- A dejar libre la vivienda, en el plazo establecido en la notificación de incumplimiento de contrato, por las causas y con los efectos establecidos en el punto 17 de las presentes Bases.
- La parte arrendataria no puede subarrendar total o parcialmente la vivienda arrendada.

- Realizar actuaciones de seguimiento por personal idóneo en dicho inmueble, al objeto de observar un adecuado uso de los mismos y evitar posibles conflictos en las relaciones vecinales.

## **16. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ARRENDADORA (AUMSA)**

AUMSA asumirá la parte proporcional correspondiente a la vivienda arrendada de los gastos debidos a las reparaciones o al mantenimiento estructural de los edificios en el que se encuentren las viviendas, entendiéndose como tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas.

### **III. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

## **17. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO**

Serán causa de extinción y revocación del contrato, las siguientes:

- La finalización del plazo de vigencia del contrato o de sus prórrogas, debiendo dejarse la vivienda libre y a disposición de AUMSA.
- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad arrendataria.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia de la entidad arrendataria.
- Por disolución de la entidad arrendataria.
- Por no destinar la vivienda a los fines o actividades para los que se solicitaron.
- Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de uso y conservación.
- Por la realización de daños causados dolosamente en la finca.
- Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero no autorizado.
- Por el incumplimiento de las obligaciones que, en su caso se hayan contraído, de abono de la renta pactada, así como de los gastos de mantenimiento y suministros por un periodo continuado de TRES MESES.
- Por la falta de uso de la vivienda por un periodo continuado de TRES MESES.
- Por incumplimiento del deber de presentar la memoria anual, la póliza del seguro suscrita, sus renovaciones y el recibo del pago del seguro.

- Por realización de obras no autorizadas previamente por AUMSA.
- Por el desarrollo de actividades no permitidas.
- Por la realización en la vivienda de actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- El incumplimiento, por la parte arrendataria, de cualquier otra de las obligaciones contempladas en el contrato de arrendamiento.
- El corte de cualquiera de los suministros de la vivienda por parte de la correspondiente compañía suministradora, así como el enganche ilegal a los suministros.

AUMSA comunicará en estos casos la causa de resolución del contrato a la parte arrendataria, debiendo proceder en este caso a dejar la vivienda libre de enseres y ocupantes, en el mismo estado en el que le fue entregada, y a disposición de AUMSA, mediante la entrega de llaves de la misma y la firma de la resolución del contrato.

En el supuesto de que la entrega de la vivienda no se realice o en su caso, no se recupere la posesión en estas condiciones, AUMSA iniciará las acciones judiciales oportunas a estos efectos

La extinción del contrato de arrendamiento por cualquiera de las causas citadas, no dará derecho a la entidad arrendataria afectada a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Las obras y mejoras realizadas en la vivienda, quedarán a beneficio de AUMSA, sin contraprestación económica alguna a favor de la entidad arrendataria.

#### **IV. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

##### **18. CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO Y PROHIBICIONES**

Podrán tomar parte en la convocatoria todas aquellas entidades del Tercer Sector, tal y como se definen en la cláusula 4 de las presentes Bases, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, y que no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 71 de la LCSP y disposiciones legales concordantes, acrediten su solvencia económica y financiera, y no hayan incumplido obligaciones derivadas de los contratos formalizados con AUMSA, sean deudores de obligaciones de pago vencidas y exigibles con esta Empresa, ni ocupen sin título que lo justifique inmueble de su titularidad o estén incurso en procedimiento judicial por ocupación ilegal de los mismos.

##### **19. PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de adjudicación de la cesión de uso en régimen de arrendamiento bonificado de las viviendas, será el de convocatoria abierta en concurrencia no competitiva, que se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento se inicia mediante la correspondiente convocatoria pública efectuada por AUMSA.

La adjudicación en régimen de arrendamiento de las viviendas objeto de las presentes Bases, se hará atendiendo a los diferentes criterios de valoración establecidos en las mismas.

### **19.1 Fase inicial**

Comienza con la publicación de la convocatoria de alquiler de viviendas por parte de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València, en su página WEB ([www.aumsa.es](http://www.aumsa.es)).

En el citado anuncio se establecerá el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de los sobres.

La apertura del sobre nº 2, se comunicará con una antelación mínima de 48 horas a los solicitantes que hayan superado la fase de admisión previa.

En caso de que el último día de dicho plazo sea sábado o festivo, éste se prorrogará al siguiente día hábil.

### **19.2 Solicitudes**

Estas se presentarán en modelo normalizado **ANEXO III** que se adjunta a las presentes Bases, dicho documento es accesible por vía telemática a través de la página web de AUMSA ([www.aumsa.es](http://www.aumsa.es)).

Las solicitudes estarán disponibles, también en la sede social de AUMSA, sita en la Calle Antiga Senda de Senent nº 8, planta 6º de (46023) València, de lunes a viernes, en horario de 8.30 a 14.30.

### **19.3 Lugar de Presentación**

La presentación de las solicitudes y documentación, se podrá presentar dentro del plazo de **TRES MESES** desde la publicación de la presente convocatoria en la página web de AUMSA. Las mismas podrán presentarse en el Registro de Entrada de AUMSA, sito en la Calle Antiga Senda de Senent nº 8, planta 6º, (46023) València, de lunes a viernes, en horario de 8.30 a 14.30.

Las solicitudes y documentación también podrán presentarse por correo postal en la dirección de AUMSA. En este caso, el solicitante deberá justificar la fecha del envío en la oficina de Correos y comunicar a AUMSA la remisión de la solicitud mediante fax, telegrama o en el correo electrónico [aumsa@aumsa.es](mailto:aumsa@aumsa.es), en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud.

Asimismo, las solicitudes y documentación también podrán enviarse, por correo electrónico a la dirección [aumsa@aumsa.es](mailto:aumsa@aumsa.es).

La presentación de la solicitud firmada por el interesado implica que declara bajo su responsabilidad:

- Que conoce y acepta las Bases que regulan la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud son ciertos.
- Que quedan enterados de que las inexactitudes en las circunstancias declaradas darán lugar a la exclusión del procedimiento o a la revocación de la adjudicación, en su caso.

## 20. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL SOLICITANTE

El contenido de la solicitud deberá comprender necesariamente la documentación que a continuación se determina, pudiendo incluirse cualquier otra que el solicitante considere idónea para acreditar las condiciones que reúna en función de los criterios que han de servir para la evaluación de las mismas.

### Contenido de la Solicitud:

- Se deberá indicar el Objeto del procedimiento: *“Convocatoria pública para la adjudicación de viviendas en régimen de arrendamiento bonificado, propiedad de AUMSA, destinadas a entidades del Tercer Sector”*, así como el *Nombre y apellidos o razón social del solicitante, y teléfono, dirección, correo electrónico y persona de contacto.*
- *“SOBRE Nº 1: Documentación general.*
- *“SOBRE Nº 2: Solicitud de vivienda y memoria de actividades.*

Todas las solicitudes presentadas fuera de plazo serán automáticamente rechazadas.

### 20.1 Sobre nº 1: Documentación general

#### a) **Personalidad jurídica.**

1. La entidad del Tercer Sector presentará fotocopia debidamente autenticada por fedatario público de las **Escrituras de Constitución y Modificación**, inscritas en el Registro Mercantil.
2. Copia del **C.I.F.** en vigor.
3. Si el solicitante actuara en representación de otros, deberá acreditar tal representación mediante fotocopia de **Poder Notarial** debidamente autenticado por fedatario público.
4. La persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de **su D.N.I.**, en vigor.

**b) Declaración** de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP, ajustándose al modelo del **ANEXO II** de las presentes Bases.

**c) Certificación** del Registro correspondiente, en que deba figurar inscrita la entidad participante, en el que conste que la misma no tiene ánimo de lucro.

**d) Compromiso** de la Entidad de hacer frente a todos los gastos e impuestos derivados de la utilización de los inmuebles, así como de la contratación del seguro de daños y responsabilidad civil exigido en el punto 14 de las presentes Bases.

### 20.2 Sobre nº 2: Solicitud de vivienda y memoria de actividades

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases (la documentación deberá ser original y actualizada (referida a los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud):

- Documentación que acredite la implicación de la entidad en el “tejido social” del barrio donde se sitúe la vivienda, a cuyo uso se pretende acceder.
- Memoria de actividades, donde se detallen las actividades, programas, y/o servicios realizados por la entidad durante los tres (3) últimos años, haciendo constar:
  - El número de acciones realizadas con empresas o entidades de destacado carácter social.
  - Las actividades realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de València, la Diputación Provincial de València o la Generalitat Valenciana.
  - Número y localización de las empresas, o descripción del colectivo de usuarios beneficiarios de los programas o actividades de la entidad.

En caso de que la entidad tuviera una existencia inferior a un año, la memoria contendrá todas aquellas actuaciones realizadas desde su fecha de constitución.

- Programa de actividades de la Entidad para el año de la convocatoria detallando:
  - Aquellas iniciativas y/o actividades a desarrollar en la vivienda, frecuencia de utilización, horario de actividades y número de usuarios y/o beneficiarios estimados. Asimismo, deberá indicarse el nombre del proyecto social concreto que se pretende poner en marcha, así como una descripción de los objetivos generales del mismo, al igual de la metodología para desarrollarlo
  - Fecha propuesta para la iniciación de la/s actividad/es o la del desarrollo del objeto social, que no podrá ser posterior a la que resulte de contar tres (3) meses, a partir de la firma del contrato de arrendamiento.
  - Igualmente habrá de hacer referencia a las ventajas que pueda reportar la actividad para la generación de empleo, en su caso, en la ciudad de VALÈNCIA, indicando número de puestos de trabajo que la actividad propuesta producirá, fijando su concreta calendarización y jornada de trabajo de cada uno de ellos (cómputo de horas/semana).
  - Cualquier otra aportación y mejora de interés general relacionada con las actividades proyectadas.
  - Explicar los beneficiarios directos del proyecto presentado, la previsión del número de personas atendidas en la vivienda ya sea individualmente como colectivamente.
  - El perfil que tienen los destinatarios de este proyecto y el ámbito geográfico de actuación.
  - Apoyos institucionales a su labor y proyecto.

- Currículo profesional del promotor del proyecto y copia de los títulos oficiales que acrediten dicha formación.
- Modelo de declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación de la solvencia económica, y financiación que cuenta dicho proyecto, aportando la siguiente documentación:
  - Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales, o similar.
  - Cualquier otra documentación que pueda acreditar solvencia económico-financiera, a valorar por la Comisión de Asignación de Viviendas
- Documentación acreditativa cuando se trate de una coordinadora, federación u otras formas de agrupación de entidades.
- Certificado del secretario de la Entidad con el visto bueno de su presidente sobre el número de personas socias existentes en el año de la convocatoria.
- Certificación o distintivo oficial en materia de igualdad, en su caso.

Asimismo, se presentará la siguiente información a ser tenida en cuenta a la hora de asignar las viviendas, cuando así proceda:

- Preferencia o necesidad del número de habitaciones para cada vivienda, en el caso de que así sea necesario. En el caso de no existir limitación en este sentido, la no presentación de este dato no será indispensable.

La opción solicitada de entre las viviendas contenidas en el **ANEXO I** deberá ser congruente con la necesidad de la actividad a desarrollar por la entidad del Tercer Sector, conforme a lo indicado en el **ANEXO III**.

## 21. DISPONIBILIDAD DE VIVIENDA

Cada entidad interesada podrá solicitar las viviendas en arrendamiento, propiedad de AUMSA, que estime necesarias, indicando orden de preferencia, siempre y cuando disponga de solvencia económica suficiente para afrontar todos los pagos de renta, gastos y servicios generales, al igual que las obligaciones tributarias que conlleva dicho arrendamiento.

Una vez valorados los proyectos presentados, conforme a los criterios de valoración fijados en el punto 28, se realizará la adjudicación de las viviendas destinadas a esta finalidad.

Una vez valorados y aceptados los distintos proyectos, en el caso de no tener asignadas las viviendas solicitadas por falta de disponibilidad suficiente o coincidencia en el tiempo, la asignación de las viviendas en los distintos proyectos será realizada por la Comisión de Asignación de Viviendas.

Dicha Comisión, asignará una única vivienda a cada entidad del Tercer Sector valorando la idoneidad de la misma para desarrollar el programa en las mejores circunstancias posibles, teniendo en cuenta la zona, características, condiciones de cada vivienda, etc.

En caso de falta de disponibilidad de vivienda, los distintos proyectos pasarán a formar parte de una ***Bolsa de Organizaciones Demandantes de Viviendas***.

## **22. COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS**

Los Proyectos presentados en tiempo y forma serán evaluados por la Comisión de Asignación de Viviendas.

La composición de la Comisión de Asignación de Viviendas será designada entre miembros de la Sociedad Municipal y Representantes de Entidades del Tercer Sector.

Cualquier circunstancia que se produzca en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión de Asignación de Viviendas.

Asimismo, la Comisión de Asignación de Viviendas emitirá un informe, cuando así se requiera en aquellos supuestos de empate o incidencias en la asignación de viviendas, debiendo estar reunida con al menos la presencia del presidente, 1 vocal y la Secretaría, sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar más información y requiriendo, en su caso, todos aquellos documentos adicionales y/o aclaraciones que se estimen convenientes.

## **23. APERTURA DE LOS SOBRES**

### **Apertura del Sobre nº 1**

La Comisión de Asignación de Viviendas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procederá a la apertura del sobre nº 1 y analizará y calificará la documentación contenida en el mismo, decidiendo su admisión previa.

Las solicitudes que adolezcan de defectos susceptibles de subsanación serán admitidas condicionadamente, AUMSA requerirá a la entidad proponente por un plazo de diez (10) días hábiles, para que subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera quedará automáticamente excluido del procedimiento de licitación.

La Comisión de Asignación de Viviendas dejará constancia de lo actuado en un acta en la que se hará constar las entidades que cumplen los requisitos establecidos en las presentes Bases, con pronunciamiento expreso sobre las solicitudes admitidas y excluidas y causas de su exclusión.

### **Apertura del Sobre nº 2**

Finalizada la fase de admisión previa, la Comisión de Asignación de Viviendas procederá a la apertura del sobre nº 2 que contiene las solicitudes de viviendas y propuesta de implantación de actividad.

La apertura del sobre nº 2 se realizará en acto público, del cual se levantará acta.

La Comisión de Asignación de Viviendas, identificará las propuestas admitidas y las rechazadas, con indicación en este último caso de las causas de su rechazo.

El lugar y apertura del sobre nº 2 deberá comunicarse a las propuestas admitidas, con una antelación de 48 horas.



La Comisión de Asignación de Viviendas dejará constancia de lo actuado en un acta, a fin de que se proceda al estudio y valoración de las solicitudes.

#### **24. SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES**

En los casos en que la solicitud adolezca de algún error u omisión subsanable o, no se acompañe de documentación exigible de acuerdo con las presentes Bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación, subsane la falta o aporte los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y se archivará sin más trámites.

La notificación de este trámite se efectuará mediante correo electrónico al número o dirección indicados en la solicitud.

En caso de no aportar la documentación requerida en tiempo y forma se entenderá que renuncia a su participación en la presente convocatoria.

#### **25. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, RELACIÓN PROVISIONAL Y ALEGACIONES**

Analizadas todas las solicitudes, la Comisión de Asignación de Viviendas, emitirá la propuesta de resolución que contendrá, además de las solicitudes excluidas, una relación ordenada de todas las solicitudes admitidas con indicación de la puntuación otorgada a cada una en función de los criterios de valoración, con mención expresa de los solicitantes seleccionados para los que se propone el arrendamiento de las viviendas.

Esta relación tendrá carácter provisional y será publicada en la página Web de AUMSA, para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente a su publicación, aquellos solicitantes que lo estimen conveniente formulen las alegaciones que a su derecho convenga.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno a favor de los solicitantes seleccionados frente a AUMSA.

#### **26. ADJUDICACIÓN**

El órgano competente para la adjudicación será la Presidencia del Consejo de Administración de AUMSA, o persona en quien delegue.

La Comisión de Asignación de Viviendas, respecto a los criterios que dependan de un juicio de valor, evaluará las solicitudes presentadas en función de los criterios y con la ponderación prevista en las presentes Bases, confeccionando la relación de las propuestas con una valoración total.

Con el fin de evaluar las solicitudes presentadas y proponer la adjudicación se podrán requerir cuantos informes técnicos considere precisos y la adjudicación recaerá en aquella solicitud que resulte más ventajosa en su conjunto, en aplicación de los criterios de valoración contenidos en las presentes Bases.

#### **27. IGUALDAD DE SOLICITUDES**

Si dos o más solicitudes coincidieran en la puntuación global, tendrá preferencia la de aquella entidad que acredite a instancias de AUMSA alguna de las siguientes condiciones sociales o de igualdad y por este orden:

- Las que acrediten que la entidad dispone de un plan de igualdad entre mujeres y hombres.
- Las que acrediten un mayor porcentaje de trabajadores con diversidad funcional, sin estar sujetas a la obligación.
- Las que acrediten un mayor porcentaje de trabajadores con diversidad funcional, estando sujetas a la obligación.
- Las que acrediten la adopción de algunas medidas alternativas previstas en el artículo 2 del RD 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con diversidad funcional.

En última instancia la propuesta de adjudicación será para la entidad que haya presentado en primer lugar su solicitud.

La solicitud presentada tendrá el carácter de contractual, considerándose que el incumplimiento de sus compromisos supondrá el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales que pueden dar lugar a la resolución del contrato.

La adjudicación se perfeccionará con la firma del contrato de arrendamiento. Hasta ese momento, el solicitante no adquirirá ningún derecho sobre la vivienda solicitada. El adjudicatario será el único legitimado para la suscripción del citado documento, siendo la adjudicación intransferible. Las únicas excepciones a este principio de intransferibilidad serán las que legalmente procedan derivadas de una sucesión universal.

## **28. CRITERIOS DE VALORACIÓN: CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**

La puntuación máxima que se podrá otorgar en la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor será de **100 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- **Implicación de la entidad en el “tejido social” municipal (hasta 20 puntos).**

- En este apartado se tendrán en cuenta:

La actividad que va a desarrollar la entidad y el colectivo social que resultará beneficiado. Se dará mayor puntuación a aquéllas que desarrollen actividades dirigidas a colectivos desfavorecidos y/o impliquen prestaciones sanitarias que no estén cubiertas por la seguridad social.

- **Trayectoria de la Entidad (hasta 15 puntos).**

Serán objeto de valoración proyectos y actividades realizadas en los tres últimos años, conforme a lo dispuesto en el punto 20.2.1 de las presentes Bases:

- Las actividades, programas, y/o servicios realizados por la entidad durante los tres (3) últimos años.
- El número de acciones realizadas con empresas o entidades de destacado carácter social.
- Las actividades realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de València, las Diputación Provincial de València o la Generalitat Valenciana.
- Número y localización de las empresas, o descripción del colectivo de usuarios beneficiarios de los programas o actividades de la entidad.

En caso de que la entidad tuviera una existencia inferior a un año, la memoria contendrá todas aquellas actuaciones realizadas desde su fecha de constitución.

- **Impacto de los programas, actuaciones y/o servicios realizados (hasta 25 puntos).**

La valoración se efectuará a razón del:

- Número de personas usuarias o beneficiadas.
  - Interés social de los proyectos.
- **Que se trate de coordinadoras, federaciones u otras formas de agrupación de entidades (hasta 15 puntos).**
  - **Programa de actividades de la entidad para el año de la convocatoria detallando aquellas iniciativas y/o actividades a desarrollar en la vivienda, frecuencia de utilización de la misma, horario de actividades y número de usuarios y/o beneficiarios estimados (hasta 25 puntos).**

No se admitirán propuestas que no superen una puntuación mínima de 30 puntos, procediendo en estos casos a su exclusión.

## **29. BOLSA DE ORGANIZACIONES DEMANDANTES DE VIVIENDA**

El listado de las entidades del Tercer Sector aceptadas, ordenadas por criterio de puntuación, será publicado en la web, y en el mismo se incluirá el número de viviendas solicitadas, el número de habitaciones que solicitan para cada vivienda y las zonas deseadas para su proyecto social, conformando la Bolsa de Organizaciones Demandantes de Viviendas, a la espera de adjudicación.

Esta bolsa será objeto de actualización constante, como consecuencia de la admisión de nuevas solicitudes debiéndose producir en ese momento al reajuste automático en el orden según baremos de cada una de ellas.

Conforme AUMSA disponga de vivienda libre asignable a estos proyectos, recurrirá a la Bolsa de Organizaciones Demandantes de Viviendas, y por estricto orden de valoración, asignará vivienda a la primera organización que encuentre y que cumpla con los requisitos de número de habitaciones y zona solicitada. AUMSA contactará con la entidad para citar a sus representantes, de cara a enseñarle la vivienda disponible, que dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para formalizar la aceptación de la vivienda.

En caso de renunciar a la vivienda, salvo por motivos justificados, que deberán ser aceptados por la Comisión de Asignación, la entidad social pasará a la última posición de la Bolsa de Organizaciones demandantes de viviendas.

En el caso de aceptar la vivienda, se realizará la firma del contrato de arrendamiento, que se formalizará en el día y hora señalados a tales efectos por AUMSA.

En el supuesto de no comparecer en el día y hora indicados, sin previa justificación, se entenderá que renuncia a la adjudicación.

Se podrán realizar revisiones semestrales desde la entrega efectiva de la vivienda para supervisar y controlar el cumplimiento de lo expuesto y aportado en la documentación que se entregó al inicio de la convocatoria.

### **30. FACULTADES DE LA GERENCIA DE AUMSA**

Se acuerda facultar a la Gerencia de AUMSA a la realización de cuantas gestiones sean necesarias para llevar a cabo la formalización y firma del contrato de arrendamiento y sus posibles prórrogas, así como para la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución del mismo.

### **31. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales facilitados, así como los recogidos en el momento de la tramitación de la relación que nos une, los comunicados a lo largo de la duración de dicha relación y aquellos que se comuniquen en un futuro para el cumplimiento de sus obligaciones legales, en base a la ejecución de un contrato, serán tratados por la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València como responsable del tratamiento con la finalidad de desarrollar, mantener la relación contractual, gestión administrativa para su ejecución y correcto cumplimiento por ambas partes, facturación, seguimiento posterior y dar cumplimiento a las obligaciones y funciones que pueden derivarse de la ejecución del mismo, así como para el envío de cualquier información relacionada con las presentes Bases.

Dichos datos son necesarios, de tal forma que su ausencia conllevará la extinción de la relación entre las partes y serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos necesarios podrán ser comunicados a los organismos competentes en cumplimiento de las obligaciones legales y así como otras entidades siempre que necesarias para garantizar el cumplimiento y/o mantenimiento de las presentes relaciones contractuales.

Del mismo modo, se le informa sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-) y limitación del tratamiento, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiéndose por escrito al correo electrónico [dpd@aumsa.es](mailto:dpd@aumsa.es) acreditando su identidad. Para más información, podrá consultar la Política de Privacidad en [www.aumsa.es](http://www.aumsa.es)

**A N E X O I**

**VIVIENDAS PROPIEDAD DE AUMSA, SUSCEPTIBLES DE SER ARRENDADAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR.**

<b>VIVIENDA 1</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	C/ ECUADOR Nº 58-2ª
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	<b>4451403YJ2745A0038LL</b>
<b>SUPERFICIE (M<sup>2</sup>)</b>	71,55
<b>NÚMERO DE HABITACIONES</b>	3
<b>RENTA MENSUAL</b>	316,81
<b>IMPORTE IBI 2021</b>	282,33
<b>GASTOS COMUNIDAD MENSUAL (APROX)</b>	25,52
<b>GASTOS COMUNIDAD ANUAL (APROX.)</b>	306,24

<b>VIVIENDA 2</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	C/ TRIADOR Nº 30-1ª
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	<b>5227208YJ2752E0031EQ</b>
<b>SUPERFICIE (M<sup>2</sup>)</b>	56,58
<b>NÚMERO DE HABITACIONES</b>	2
<b>RENTA MENSUAL</b>	217,53
<b>IMPORTE IBI 2021</b>	201,48
<b>GASTOS COMUNIDAD MENSUAL (APROX)</b>	17,97
<b>GASTOS COMUNIDAD ANUAL (APROX.)</b>	215,69

<b>VIVIENDA 3</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	C/ PERE BORREGO I GALINDO Nº 1-1ª
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	<b>5434916YJ2753C0001DW</b>
<b>SUPERFICIE (M<sup>2</sup>)</b>	49,67
<b>NÚMERO DE HABITACIONES</b>	2
<b>RENTA MENSUAL</b>	254,24
<b>IMPORTE IBI 2021</b>	223,75
<b>GASTOS COMUNIDAD MENSUAL (APROX)</b>	30,63
<b>GASTOS COMUNIDAD ANUAL (APROX.)</b>	367,57

<b>VIVIENDA 4</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	C/ TRES FORQUES Nº 6-ª3
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	<b>4618411YJ2741H0003OA</b>
<b>SUPERFICIE (M<sup>2</sup>)</b>	75,69
<b>NÚMERO DE HABITACIONES</b>	3
<b>RENTA MENSUAL</b>	361,45
<b>IMPORTE IBI 2021</b>	250,72
<b>GASTOS COMUNIDAD MENSUAL (APROX)</b>	20,15
<b>GASTOS COMUNIDAD ANUAL (APROX.)</b>	241,78

**A N E X O II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho y en representación de [REDACTED] [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] y domicilio a estos efectos en C/ [REDACTED], Código Postal [REDACTED], de [REDACTED], con correo electrónico [REDACTED],

**D E C L A R O**

- I. Que ostenta la capacidad de representación de la entidad referenciada.
- II. Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- III. Que conozco las **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO BONIFICADO, PROPIEDAD DE AUMSA, A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR**, así como toda la documentación requerida en las mismas.
- IV. Que mi representada no se haya comprendida/o, o que la empresa a la que representa, sus administradoras/es y representantes no se hayan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 71 de la LCSP.
- V. Que mi representada, las empresas contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no realizan, ni realizarán durante la ejecución del contrato, operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.
- VI. Que autorizo y acepto que las notificaciones y/o comunicaciones en el procedimiento de selección de referencia, se realicen a través de correo electrónico indicado en el encabezamiento de esta declaración.

Y para que así conste firma la presente en [REDACTED], a [REDACTED], de [REDACTED] de 20 [REDACTED]

Firmado: [REDACTED]

## ANEXO III

**SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIEDAS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO BONIFICADO, DESTINADAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR**

1

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:****Entidad:**

Razón Social:		C.I.F.	
Nombre de la vía:	C.P.	Municipio:	Provincia :
Teléfono fijo :	Teléfono móvil :	Correo electrónico :	

**Representante Legal:**

Apellidos:	Nombre :
Datos del apoderamiento (fecha escritura, nº de protocolo, nombre del notario):	

**DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente sol-licitud y que la entidad solicitante:**

- Conoce y acepta las bases que regulan la presente convocatoria.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y se compromete a aportar la documentación exigida en las bases de la presente convocatoria.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presente bases.
- Acepta que las notificaciones que proceda practicar se efectuaran por medios electrónicos, a través de la dirección indicada en el apartado "Datos del Solicitante".
- Queda enterada de que la inexactitud en las circunstancias declaradas darán lugar a la exclusión de la Convocatoria.

2

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

Denominación del Proyecto:
Actividad a Desarrollar:

3

**UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES SELECCIONADOS (en orden de preferencia):**

	Inmueble nº:	Sito en:	Nº de habitaciones:	Superficie m <sup>2</sup> :
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> m <sup>2</sup>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> m <sup>2</sup>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> m <sup>2</sup>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> m <sup>2</sup>

La solicitud de los inmuebles no genera derecho alguno a favor del interesado, estando condicionada la adjudicación de los mismos, a disponibilidad en el momento de la adjudicación/propuesta de resolución.

4

**LUGAR, FECHA Y FIRMA:**

Los abajo firmantes declaran que los datos indicados son ciertos, manifestando que quedan enterados de que la falsedad de cualquiera de los datos consignados constituyen causa de denegación, sin perjuicio de otras responsabilidades.

*La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por AUMSA, con sede en la C/ Antiga Senda de Senent nº 8, 6ª planta, de (46023) València, con la finalidad de tramitar la solicitud valorada y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación publicación y gestión de la ayuda. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrán posibilidad de participar en la presente convocatoria.*

València, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma: